



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 0



2

3

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4 DENOMINACIÓN:

5 POWERSOFT CÍA. LTDA.

6 OTORGADA POR:

7 ING. EDWARD WLADIMIR DÍAZ CORREA.

8 ING. MARCO VINICIO PÁEZ DAQUI.

9 SRA. MARTA FAVIOLA ARCOS ORTIZ.

10 CUANTIA:

11 USD \$ 400,00

12

13 A. E.

14 DI: 4 C

15 %%%%%%%%%%%%%%

16 %%%%%%%%%%%%%%

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
18 de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y nueve (29) de
19 noviembre del año dos mil dos, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos,
20 Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparecen: Ingeniero Edward
21 Vladimír Díaz Correa, casado; Ingeniero Marco Vinicio Páez Daqui,
22 casado; y, señora Marta Faviola Arcos Ortiz, divorciada, todos por sus
23 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
25 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la
26 ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
27
28

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón

Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46

Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174

QUITO - ECUADOR

ública, la minuta de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de **POWERSOFT CÍA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARCIENTES.- comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **POWERSOFT CÍA. LTDA.** los señores Ingeniero Edward Vladimir Díaz Correa, casado; Ingeniero Marco Vinicio Páez Daqui, casado; y, señora Marta Faviola Arcos Ortiz, divorciada, todos de nacionalidad ecuatoriana, a quienes y para efectos del presente contrato se les denominará como los socios; los comparecientes convienen libre y voluntariamente por sus respectivos derechos en celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA.- OBJETO.**- Los contratantes acuerdan constituir la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **POWERSOFT CÍA. LTDA.**, misma que estará regida por los siguientes estatutos sociales:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “POWERSOFT CÍA. LTDA”.- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La ~~compañía~~ tendrá la denominación de **POWERSOFT CÍA. LTDA.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier período o disolverse antes del plazo convenido, por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- La ~~compañía~~ es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República previa resolución de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 02



TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es: Uno) La venta, desarrollo y comercialización de Software, comercialización de programas y paquetes afines al mismo. Comercialización de soluciones basadas en e-commerce negocios electrónicos. Sistemas de mensajería. Desarrollo de software usando base de datos, tecnologías de internet y tecnología de punta; Dos) importación, exportación, distribución, venta e instalación de toda clase de equipos eléctricos y electrónicos.- La compañía podrá representar a otras compañías, sirviéndoles como agente, representante a nivel nacional o local. Podrá celebrar contratos de administración delegada, principalmente para la provisión de servicios técnicos en general, así como la mano de obra especializada o no. Participación en licitaciones y concursos de precio, a nombre propio y en representación de firmas, o en consorcio con las mismas; Tres) Diseño y desarrollo de software de ingeniería; Cuatro) Asesoría en recursos humanos; Cinco) Diseño y construcción de redes de computadores, telecomunicaciones en general, interconexión de redes, compraventa, importación y exportación de computadores y afines, componentes, repuestos, accesorios, sea en forma de acabados o para ensamblar. Importación, exportación distribución y venta de equipos de computación, sin límite, esto es desde papel para máquinas, computadoras, hasta equipos de aire acondicionado, pisos, alfombras y demás componentes necesarios para el funcionamiento de los referidos equipos; Seis) Servicios en procesos, manufacturas, manejo del conocimiento, recursos humanos, calidad, servicios.- Desarrollo de aplicaciones a medida. Integración y desarrollo de sitios Web. Integración de sistemas; Siete) Desarrollo de sistemas en las áreas financieras, manufactura, banca, seguros, alta tecnología, salud, telecomunicaciones, gobierno, farmacéuticas, transportes, petróleos; Ocho) Diseño y desarrollo de

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón

Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46

Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174

QUITO - ECUADOR

sistemas de Workflow.- Manejo del conocimiento, documentales, automatización de ventas, soporte de decisiones gerenciales, helpdesk, GIS; Nueve) Entrenamiento y capacitación en general; Diez) servicios integrales de asesoramiento técnico organizacional e informático, integración de tecnología, administración de proyectos y Outsourcing.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, de tal suerte que no podrá invocarse deficiencia, limitación o impedimento del objeto social para cumplir con los fines de lo convenido. **ARTÍCULO CUARTO.**

CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en cien participaciones de cuatro dólares cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario, tal cual se detalla en el cuadro de integración de capital social: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE POWERSOFT CIA. LTDA.**

SOCIOS	No. PARTIC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
Edward W. Díaz	49	196	98	98	196
Marco V. Páez	49	196	98	98	196
Marta F. Arcos	2	8	4	4	8
TOTAL	100	400	200	200	400

El socio, Ingeniero Edward Wladimir Díaz Correa aporta noventa y ocho dólares en numerario y noventa y ocho dólares a pagarse a un año plazo; el socio, Ingeniero Marco Vinicio Páez Daqui aporta noventa y ocho dólares en numerario y noventa y ocho dólares a pagarse en un año; la socia, señora Marta Faviola Arcos Ortiz, aporta cuatro dólares en numerario y cuatro dólares a pagarse a un año plazo.- **ARTÍCULO QUINTO.**- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de cuatro dólares el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000



1 social pagada por cada socio una vez hechas las deducciones para el capital social.-
2 fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales.-
3 **ARTÍCULO SEXTO.**- En el certificado de aportación de cada uno de los
4 socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número
5 de participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTÍCULO**
6 **SÉPTIMO.**- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para
7 la admisión de nuevos será necesario el consentimiento unánime del
8 capital social y deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo
9 ciento trece de la Ley de Compañías para la cesión.- Los socios tendrán
10 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se
11 acordaren en forma legal y expresamente. Transcurrido el plazo que
12 señala la Ley de Compañías las participaciones podrán ser ofrecidas
13 inclusive a extraños de acuerdo con las regulaciones que para este efecto
14 se establezcan.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- La compañía estará gobernada
15 por la Junta General de socios y será administrada por el Presidente y el
16 Gerente General quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones
17 fijados por la Ley y por estos Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.**- **JUNTA**
18 **GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es el
19 órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos
20 los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las
21 decisiones que juzgue convenientes, en defensa de la misma. Sea que se
22 trate de Junta Universal, Ordinaria o Extraordinaria, las decisiones se
23 tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO.**- **CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán Ordinarias
25 y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al
26 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Tanto las Juntas ordinarias como las

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón

Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46

Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174

QUITO - ECUADOR

xtraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas generales serán convocadas por la prensa, en los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de anticipación, o por lo menos al día fijado para la reunión y, además, por medio de una comunicación escrita firmada por el Presidente y/o el Gerente General o por quienes hagan sus veces; la comunicación deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en la primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más del sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la antedicha convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 800
N O T A R I O



1 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas de la Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto en la forma determinada en el artículo veinte y cuatro del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponden a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía para períodos de dos años, así como fijar sus remuneraciones. De igual modo es atribución de la Junta designar Comisarios y Auditores externos para la compañía si fuere del caso. b) Remover al Gerente General y Comisarios por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales. Sin embargo, el Presidente y el Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. c) Conocer y aprobar las cuentas y balances y otros informes de administración y fiscalización para tomar las correspondientes resoluciones. d) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades líquidas y realizadas sobre la capitalización de reservas. e) Acordar aumentos y disminuciones del capital social de la compañía, así como reformar los estatutos. f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía. g) Ejercer las demás atribuciones que prevé la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

residente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido por la Junta General.- Para ser Presidente de la Compañía es requisito imprescindible formar parte de ella en calidad de socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son Atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General b) Presidir las sesiones de la Junta General c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General de haber actuado como secretario de las mismas; así como todos los documentos, de obligaciones que pueda contraer la compañía, como cheques, letras de cambio, pagarés, etcétera. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este e) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la compañía f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos que sobrepasen los veinte y cinco mil dólares americanos g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley, los estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durará dos años en su cargo pero, podrá ser indefinidamente reelegido y para ejercer estas funciones no se requiere ser socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales b) Convocar a las Juntas Generales c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación previa autorización de la Junta General y también las actas de la Junta General de haber actuado como secretario



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO 0000 05



en las mismas e) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos cuyo valor no exceda los veinte y cinco mil dólares americanos f) Otorgar los actos y contratos autorizados por la Junta General; así como todos los documentos de obligaciones que pueda contraer la compañía como cheques, letras de cambio, pagarés, etcétera.- g) Intervenir en la compra – venta e hipoteca de inmuebles o compra – venta de bienes inmuebles con autorización de la Junta General h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la distribución de beneficios, en el plazo de treinta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías vigente k) Establecer todas las funciones que le señalare la Junta General.- Además ejercerá todas las funciones necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la compañía es ejercida por el Gerente General, tanto judicial como extrajudicialmente, y la misma se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones civiles y comerciales, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual serán distribuidas de conformidad con la Ley, una vez

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón

Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46

Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174

QUITO - ECUADOR

realizadas las deducciones previstas en las leyes especiales, además de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se encuentran establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General nombrada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- En caso de liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.. De haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Respecto a la fiscalización de la compañía la Junta General nombrará anualmente un Comisario, mismo que podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- En todo cuanto no estuviere previsto en el presente Estatuto la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales que le sean aplicables.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta a la Doctora Yomayra Méndez E., para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento de acuerdo a la Ley de Compañías vigente, y, además para que convoque a la primera Junta General misma que será por ella presidida.- Usted Señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Yomayra Méndez, profesional con matrícula número: Seis mil ciento cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 06



1 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
2 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
3 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
4 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
5 doy fe.-

6

7

8
9
10 ING. EDWARD WLADIMIR DÍAZ CORREA.
11 C.C. 410273874-3
12 P.V. 116-0087

13

14

15

16 ING. MARCO VINICIO PÁEZ DAQUI.
17 C.C. 060204996-7
18 P.V. 97-0485

19

20

21 *Marta Arcos*
22 SRA. MARTA FAVIOLA ARCOS ORTIZ
23 C.C. 040078285-9
24 P.V. 62-0014.

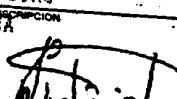
25

26

27

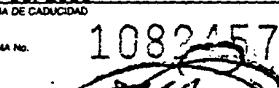
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR	
ECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
EDULA DE CIUDADANIA	- No. 110373894-2
DIAZ CORREA EDWARD VLADIMIR	
CARRERA VASQUEZ MOLINA	
1 DE SEPTIEMBRE 1.968	
LOJA/PALTAS/CATACOCHA	
FECHA DE NACIMIENTO	03 037 0057
EL CIVIL	SEXO:
LOJA/ PALTAS	PAQ.
CONSTITUCION	ACT.
PERU	58
	
FIRMAS DE CEDULACION	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	
Nº 040038285-9	
ARCOS URITZ MARIA FAVIGLA	
MENORES DE 18 AÑOS	
28 JULIO	1943
FECHA DE NACIMIENTO	
LARCALES/TULCAN/TULCAN	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	001- 0131 00390
CARCELES/TULCAN	JUNIO PAG ACT.
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION	
TULCAN	1943
<i>Marta Arcos</i>	
FIRMA DEL CEDULADO	

SUSTITUTIVA *****		V0253H3422
NACIONALIDAD CASAJOA		RUTH J SANDOVAL ARCUS
ESTADO/CIUDAD VERACRUZ		EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION MIGUEL ANABLE DIAZ		PROF./OUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIANA DE JESUS CORREA		
DIRECCION TUITO		27/12/97
FECHA DE EXPEDICION 20-01-98		
FECHA DE CADUCIDAD		1122615
FIRMA NO.		
		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PULGAR DERECHO

ESTADOUNIDENSE		ESTADO CIVIL
SECUNDARIA		COMERCIANTE
INSTRUCCIONES	PROF./OCCUP.	
SEGUNDO AÑO ABEL ARCUS		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
BLANCA ORTIZ		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
YULIU		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
16/08/2001		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA N°.		
1082457-00		
 FIRMA DE LA AUTORIDAD		
 PULGAR DERECHO		

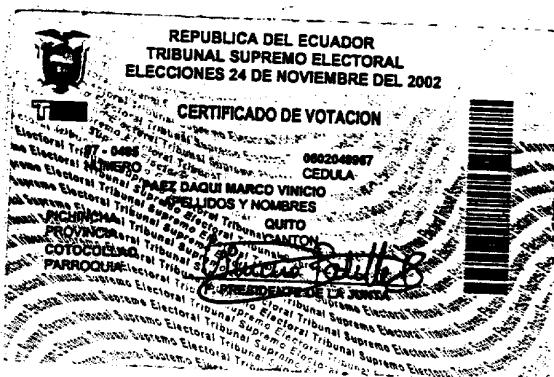
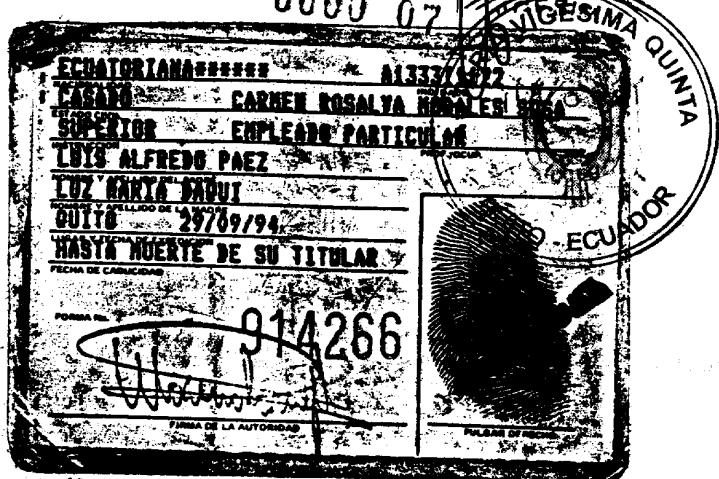
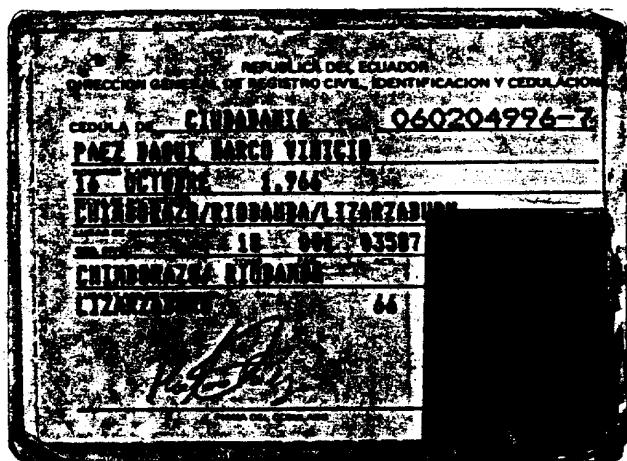
 REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002	CERTIFICADO DE VOTACION
<p style="text-align: center;">116 - 0087</p> <p style="text-align: center;">NAMEO</p> <p style="text-align: center;">DIAZ CORREA EDWARD VLADIMIR</p> <p style="text-align: center;">APPELLIDOS Y NOMBRES</p> <p style="text-align: center;">CEDEULA</p> <p style="text-align: center;">QUITO</p> <p style="text-align: center;">CANTON</p> <p style="text-align: center;">PICHINCHA</p> <p style="text-align: center;">PROVINCIA</p> <p style="text-align: center;">SANTA PRISCA</p> <p style="text-align: center;">PARROQUIA</p>	
<p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE DE LA JUNTA</p>	

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

anterior
Quito

~~es igual al documento pr~~





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

94/19 24/NOV/2012





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

mite: 1052460

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

MENDEZ ENRIQUEZ YOMAYRA LILIANA

Reservación: 23/10/2002

NTE:

DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
MO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

03 POWERSOFT S.A

INDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

POWERSOFT CIA. LTDA.

Corrobado

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/04/2003
ULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

Montserrat Polanco De Ycaza
Montserrat Polanco De Ycaza
FACIA DEL SECRETARIO GENERAL



0000 08



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1051453

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDEZ ENRIQUEZ YOMAYRA LILIANA

Fecha Reservación: 07/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SOFT LINE SOLUCIONES CADILAC S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **MEGASOFT ONE S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **POWERSOFT S.A**
Aprobado
- 4.- **NOVASOFT S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- **FIRSTSOFT S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat Peñalco De Ycaza
Lcda. Montserrat Peñalco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

QUITO, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2.002

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará “**POWERSOFT CIA. LTDA.**” por un valor de **USD. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados en nombre de las personas que a continuación detallamos :

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

EDWARD DIAZ CORREA
MARCO PAEZ DAQUI
ARTA ARCOS ORTIZ

USD. 98.00
USD. 98.00
USD. 4.00

DETALLES:

USD. 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE INVERSIONES

NOMBRES COMPLETOS

FIRMA

C.I. No.

0000 09

.....gó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POWERSOFT CIA. LTDA, que otorga ING. EDWARD WLADIMIR DIAZ CORREA Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de Diciembre del dos mil dos.

Iturralde
Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

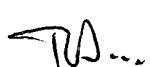


ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 02.Q.IJ. 4827 dada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías el 19 de Diciembre de 2002, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía POWERSOFT CIA. LTDA. celebrada ante mi el 29 de Noviembre del año 2002, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 09 de enero de 2003


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.







0000 10

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de diciembre del año 2.002, bajo el número **0129** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**POWERSOFT CIA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de noviembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0082**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001357**.- Quito, a catorce de enero del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.

RG/mn.-

